

## LA EDUCACIÓN ONLINE Y LOS DERECHOS DE IMAGEN

Un aspecto también controvertido que nos trasladáis a raíz de la crisis del Coronavirus es la utilización de nuestra imagen en los diversos formatos utilizados para impartir las clases a nuestros alumnos. Teniendo en cuenta que la imagen es considerada dato personal, queremos aclarar algunos aspectos:

Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante una situación de emergencia extraordinaria, por lo que, los centros educativos podrían ampararse en el interés legítimo de la entidad con la finalidad de impartir clases a los alumnos para continuar con la dinámica del curso académico. Si bien, el interés legítimo del centro educativo únicamente podría alegarse como base legítima siempre que no exista otro modo de impartir las clases que afecte en menor medida al ámbito de la protección de datos de los profesores. Por tanto, si existen otros modos de impartir clases diferentes a las grabaciones o videoconferencias, sí habría que pedir el consentimiento expreso a los profesores para que impartan las clases a través de sus grabaciones.

Asimismo, los centros educativos deben intentar gestionar esta situación con la mayor seguridad posible. Es decir, sería conveniente que el propio centro educativo crease cuentas corporativas para cada profesor en las plataformas que se vayan a emplear, y así no tengan que usar sus cuentas privadas; que se realicen siempre a través de canales privados

para evitar grabaciones externas, es decir, que la publicación de los vídeos tenga lugar en un espacio privado, al que se acceda mediante identificación y contraseña, etc. Siendo este el caso ideal, en muchos centros se están dando otras circunstancias que analizamos:

Por un lado, si los profesores realizan videoconferencias con los alumnos que van a ser grabadas por parte del centro educativo (para guardarlas por si hubiera problemas después, por ejemplo), se debe solicitar el consentimiento a todos los profesores.

Sin embargo, si las videoconferencias no son grabadas, sino que únicamente se conecta el profesor a tiempo real con sus alumnos a través de una plataforma online, el tratamiento del dato cambia, pero también se debe pedir el consentimiento a los profesores. Respecto a lo que puedan hacer los alumnos con la imagen del profesor, el centro educativo no lo puede controlar.

Por otro lado, respecto a los vídeos que el centro educativo pide a los profesores que graben para después subirlos a Youtube o a otras plataformas online, también sería necesario pedir el consentimiento expreso a cada profesor.

Con todo ello, el consentimiento es la base legítima habitual en el caso de grabar imágenes de alguien para difundirlas por cualquier medio.